

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
IBAGUÉ**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro y treinta (04:30) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2017-00118-00** instaurada por **NICOLAS ANTONIO MIKSI SEGEBRE** en contra del **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE sucesora procesal del HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

**1. PARTE DEMANDANTE:**

**NICOLAS ANTONIO MIKSI SEGEBRE**

C.C. 17.847.188

Apoderado: HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGAN

C. C: 14.138.010

T. P: 171.032 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 11 No. 4-24 oficina 201 de la ciudad de Ibagué

Teléfono: 3006968169 - 2631020

Correo electrónico: [hfd0\\_24bonilla@hotmail.es](mailto:hfd0_24bonilla@hotmail.es)

**2. PARTE DEMANDADA:**

**UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – ESE sucesora procesal del HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E**

Apoderado: CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA

C. C: 93.396.753

T. P: 117.814 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Cra 8 No. 24-01 USI Barrio El Carmen

Teléfono: 3167783832

Correo electrónico: [asesorlaboralca@gmail.com](mailto:asesorlaboralca@gmail.com)

148

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folios 98-99 Cdo Ppl) se recaudaron las siguientes:

## **2.1 PARTE DEMANDANTE**

- Oficio del 09 de agosto de 2019 mediante el cual allega certificado de funciones de médico general, certificado de salarios y prestaciones sociales código 211 grado 08 y cuadro de turnos de personal de planta en el cargo de médico general durante el mes de febrero de 2013 (fl. 1 -4 C. 2)
- Oficio del 28 de octubre de 2019 por medio del cual allega cuadro de turnos del personal de contratos indicando que ya no había medico de planta en el servicio de urgencias e internación (fl. 5-28 C. 2)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones  
La parte demandada: Sin observaciones

## **2.2. De las pruebas por practicar**

### **DEMANDANTE**

#### **2.2.1 TESTIMONIAL**

Se decretaron los testimonios de los señores JOSE GUILLERMO VARGAS AGUIRRE, YULIETH ADRIANA TELLEZ BARBOSA, NUBIA YAMILE CUESTAS CASTAÑEDA.

La señora NUBIA YAMILE CUESTAS CASTAÑEDA identificada con C. C. 65.784.365, de 40 años de edad, domiciliada en la Barrio Portales del Norte Mz. M casa 2302, de profesión Técnico Administrativo en Servicios de Salud y de ocupación auxiliar de facturación, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada. (minuto 4.30 al 17.31) Se deja constancia que la testigo también adelanta una demanda en contra del Hospital San Francisco por las mismas razones que dieron origen a éste proceso, lo cual será estudiado al momento de valorar la prueba.

La señora YULIETH ADRIANA TELLEZ BARBOSA identificada con C. C. 28.555.910, de 38 años de edad, domiciliada en la Mz. Q casa 39 Jordán Etapa 9

Ibagué, de profesión Técnica Auxiliar Administrativa en Salud y de ocupación Auxiliar Administrativa en Área de Almacén de la USI, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada. (minuto 18.00 al 31.25). Se deja constancia que la testigo también adelanta una demanda en contra del Hospital San Francisco por las mismas razones que dieron origen a éste proceso, lo cual será estudiado al momento de valorar la prueba.

El señor JOSE GUILLERMO VARGAS AGUIRRE identificado con C. C. 9.809.295, de 43 años de edad, domiciliado en la Mz. Q casa 3 Jordán etapa 9 de Ibagué, de profesión Enfermero Profesional y de ocupación Auxiliar de enfermería de la USI, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego el apoderado de la parte actora refiere no tener preguntas y finalmente interroga el apoderado de la parte demandada. (minuto 32.00 al 41.06). Se deja constancia que el testigo también adelanta una demanda en contra del Hospital San Francisco por las mismas razones que dieron origen a éste proceso, lo cual será estudiado al momento de valorar la prueba.

**DESPACHO:** Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

#### 4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones

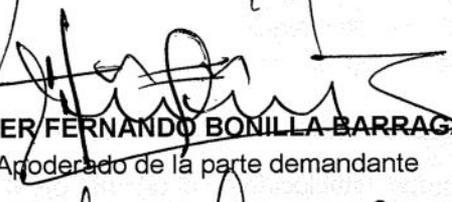
Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### 5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 5:13 de la tarde del 26 de febrero de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez



**HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGAN**  
Apoderado de la parte demandante



**CARLOS ARTURO ARANGO TRIANA**  
Apoderado parte demandada



**JOSE GUILLERMO VARGAS AGUIRRE**  
Testigo



**YULIETH ADRIANA TELLEZ BARBOSA**  
Testigo



**NUBIA YAMILE CUESTAS CASTAÑEDA**  
Testigo



**NICOLAS ANTONIO MIKSI SEGBRE**  
Demandante

2013

2014

2015